

COPIA



CONTRATO DE CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA VIAJES Y TURISMO A&F DELGADO CIA. LTDA. OTORGADO POR EL SEÑOR ANTONIO DELGADO ALVARADO.-

CUANTIA : INDETERMINADA.

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintitres de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante mí Abogado SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparece, como única parte, el señor **Antonio Delgado Alvarado** por los derechos que en su calidad de Gerente General representa de la compañía Viajes y Turismo A&F Delgado Compañía Limitada conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que se adjunta como documento habilitante de esta escritura pública. El otorgante es mayor de edad; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta; hábil y capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, doy fé.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **codificación de estatutos sociales**, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase incorporar uno del que conste el siguiente contrato de codificación de estatutos sociales al tenor de las estipulaciones que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA- COMPARECIENTE:** Comparece, otorga y suscribe el presente instrumento el señor Antonio Delgado Alvarado en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía VIAJES Y TURISMO A&F DELGADO

[Vertical stamp and handwritten notes at the bottom of the page, partially obscured.]

CIA. LTDA. de conformidad con el nombramiento cuya copia certificada se agrega al protocolo de esta escritura.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** **A)** La compañía Viajes y Turismo A&F Delgado Cia. Ltda. se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta el cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro competente de Manta el diecisiete de agosto del mismo año, con un capital inicial de quinientos mil sucres.- **B)** Con escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Manta el veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita el diecinueve de diciembre del propio año, la compañía aumentó su capital social en la suma de tres millones de sucres, con lo cual su capital social quedó fijado en tres millones quinientos mil sucres.- **C)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Cuarto del Cantón Manta el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita el dieciocho de diciembre del mismo año, se incrementó el capital social de la compañía en la suma de un millón quinientos mil sucres, con lo cual su capital quedó elevado a cinco millones de sucres.- **D)** Con escritura pública celebrada ante la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil el ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el once de agosto del mismo año, la compañía aumentó su capital en la suma de tres millones de sucres, con lo cual su capital social quedó fijado en ocho millones de sucres.- **E)** Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Primera del Cantón Manta el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Manta se celebró la cesión de participaciones sociales de la compañía Viajes y Turismo A&F Delgado Cia. Ltda., de lo que se ha sentado la respectiva razón y marginación ante el registro y protocolo correspondientes, y por lo cual su capital social quedó

finalmente integrado por los socios señores Antonio Delgado Alvarado, Antonio Wilfrido Delgado Rodríguez y Jenny Aura Delgado Rodríguez.- F) Por escritura pública otorgada el tres de abril de mil novecientos noventa y seis ante la Notaría Primera del Cantón Manta, inscrita el veintiseis de septiembre del propio año, la compañía aumentó su capital social en la suma de noventa y dos millones de sucres, quedando fijado su capital total en cien millones de sucres.- G) Finalmente, la junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía reunida el catorce de agosto de mil novecientos noventa y nueve, cuya copia certificada se acompaña como habilitante de este instrumento, conoció y aprobó la codificación integral de los estatutos sociales de la compañía Viajes y Turismo A&F Delgado Cia. Ltda.-

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO: Por los antecedentes señalados, el compareciente señor Antonio Delgado Alvarado, en la calidad en que comparece a nombre y en legal representación de la compañía Viajes y Turismo A&F Delgado Cia. Ltda., procede a prestar cumplimiento a lo resuelto por la junta general de socios de la empresa, codificando integralmente sus estatutos de la siguiente manera:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "VIAJES Y TURISMO A&F DELGADO CIA.

LTDA."- CAPITULO PRIMERO. Artículo Primero.- DENOMINACION.- La compañía se denominará "VIAJES Y TURISMO A&F DELGADO CIA. LTDA." y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores en aquello que fuere aplicable, Código Civil y demás normas relacionadas con las actividades que realice la compañía, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales.- **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía será la ciudad de Manta, pudiendo establecer sucursales, agencias,



establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar de la República y aun fuera del País, previa resolución de la Junta General.- **Artículo Tercero.-**

DURACION.- La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de su fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo ser ampliado dicho plazo luego de su expiración por acuerdo unánime de la junta general de socios. Podrá también disolverse en cualquier momento antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo resolviese la junta general en la forma y modo previstos por la Ley y por este contrato social, o por causas legales.- **Artículo**

Cuarto.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social la prestación de servicios dentro del área turística de modo profesional como intermediaria de viajes, en calidad de agencia de viajes destinada a satisfacer las necesidades que se origine del viaje y estancia de turistas nacionales y/o extranjeros, hacia y desde el Ecuador y, en general, ejecutar todos aquellos actos y contratos relacionados a este fin con el propósito de asegurar el pleno cumplimiento de tales objetivos.- **CAPITULO**

SEGUNDO.- Artículo Quinto.- CAPITAL . - El capital social de la compañía es de cien millones de sucres 00/100, dividido en cien mil participaciones de un mil sucres 00/100 cada una.- **Artículo Sexto.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES**

SOCIALES.- Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles. Se podrán emitir certificados de aportación múltiples que amparen más de una participación y aún todas las que pertenezcan a un mismo socio, si así se lo solicitare, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Los certificados de aportación se entregarán al socio una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de capital.- **Artículo Séptimo.- REFERENCIAS**

LEGALES.- En lo relativo a la transferencia y transmisión de dominio de las participaciones, sus requisitos y efecto dentro de la compañía y a terceros, la entrega de certificados de aportación en sustitución de aquellos perdidos o deteriorados, derechos conferidos a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general, aumento de capital, aumento y cesión del capital, liquidación anticipada de la compañía, reforma de estatutos y más aspectos relativos a esta materia, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, por los reglamentos y resoluciones dictados por la Superintendencia de Compañías o por cualquier reglamento que expidiere la junta general de socios de la compañía.-

Artículo Octavo.- DE LOS ORGANOS DE LA COMPAÑIA.- La compañía está gobernada por la junta general de socios, y administrada por el Presidente, el Gerente General y demás niveles y personeros de administración que determine la junta general.- **Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios constituye el máximo órgano de la compañía, sujeta a la voluntad social e integrada por los socios que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las

sesiones legalmente convocadas.- **Artículo Décimo.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías en vigencia establece. Habrá lugar a la junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año; y, la junta general extraordinaria cada vez que se la convoque por medio del Presidente o Gerente General de la compañía, o a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital social pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de junta general. Se convocarán con lo menos ocho días de anticipación al de la fecha de la

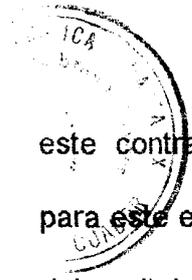


sesión, mediante notificación escrita cursada al domicilio que hayan señalado los socios en la compañía, o por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Manta. Tanto en las juntas generales ordinarias como en las extraordinarias sólo se podrán tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre cualquier aspecto o asunto no expresado en la respectiva convocatoria será nulo. Las juntas generales ordinarias tendrán lugar una vez al año para conocer sobre las cuentas, balances e informes de los administradores y más funcionarios de la compañía, resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su competencia incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria respectiva.

La junta general se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada en legal forma y para tratar expresamente los asuntos contemplados en la convocatoria de que se trate.- **Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE Y**

SECRETARIO DE LAS JUNTAS.- Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o quien le subrogue, y a la falta de ambos, por la persona que la junta general de socios designe como presidente ocasional. Actuará como secretario el Gerente General o quien le reemplace, pudiendo en casos especiales, si la junta lo creyere necesario, designar un secretario ad-hoc.- **Artículo Décimo**

Segundo.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones y derechos de la junta general, a más de los que le confiere la Ley, son las siguientes: **A)** Ejercer las facultades que la Ley señala como los de su competencia privativa; **B)** Conocer los balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los negocios sociales; **C)** Acordar cambios sustanciales en el giro de la actividad social de la compañía dentro del ámbito de sus objetivos; **D)** Reformar



este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley para este efecto; E) Resolver de acuerdo con la Ley sobre el aumento o disminución del capital social, así como pronunciarse sobre la fusión, transformación, escisión y cualquier otro acto que implique modificación o reforma del contrato social; F) Nombrar Presidente, Gerente General y demás funcionarios que permita la Ley para esta clase de ente jurídico; G) Autorizar al Gerente General para que proceda a la concesión de poderes generales o a la designación de administradores; H) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el contenido de los presentes estatutos; I) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; J) Señalar remuneraciones del Gerente General, Presidente y demás funcionarios que mantuviere la compañía; K) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades y sobre el establecimiento de reservas estatutarias; L) En suma, corresponde a la junta general ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, orientadas siempre a solucionar cualquier problema de carácter social, financiero, legal y administrativo.- **Artículo Décimo**

Tercero.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-Las resoluciones de la junta general tomadas conforme a la Ley y a estos estatutos sociales, obligarán a todos los socios, presentes o ausentes, y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley de la materia. Las decisiones de la junta general se adoptarán con el respaldo de los votos de más de la mitad del capital pagado asistente a la reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y las abstenciones. Los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización, si son socios, no tendrán derecho a voto cuando se

[Handwritten signature]



resuelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan interés opuesto al de la compañía, o cuando se trate de deliberaciones respecto de su responsabilidad.- **Artículo Decimo Cuarto.- PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los socios y demás funcionarios de la compañía a la junta general, y adopción de resoluciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En todo caso, la junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la junta general no pudiera constituirse por falta de quorum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de cinco días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la junta general se reunirá con el número de socios presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera.- **Artículo Decimo Quinto.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, sea por presencia de los socios o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad tal convocatoria y los asuntos o puntos a tratarse en ella, se entenderá que la junta general está legalmente constituida e instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, pudiendo por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que en forma unánime hubieren aceptado tratar los socios, debiendo suscribir el acta respectiva bajo pena de nulidad en caso de

incumplimiento.- **Artículo Decimo Sexto.- LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las juntas generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán en hojas móviles, pudiendo ser suscritas a máquina en el anverso y reverso de cada una, las mismas que deberán foliadas con numeración continua y sucesiva, y ser rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta, ya sea el titular o aquél designado para el efecto.-

CAPITULO TERCERO.- Artículo Decimo Séptimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: **A)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general; **B)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas, los certificados de aportación y más instrumentos señalados por la Ley; **C)** Suscribir el nombramiento de Gerente General; **D)** Podrá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o a falta de éste, aun cuando fuere temporal, con todas las atribuciones que a él le asisten; **E)** Informar anualmente a la junta general acerca de la marcha de la compañía y, en particular, sobre la actuación del Gerente General; **F)** Firmar conjunta o separadamente con el Gerente general las comunicaciones que se dirijan a nombre de la junta general; **G)** Vigilar que se

cumplan las resoluciones de la junta general.- **Artículo Decimo Octavo.- REQUISITOS Y PERIODO DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía deberá ser socio de la misma, será elegido por la junta general para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **CAPITULO CUARTO.- Artículo**

Decimo Noveno.- DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente General será elegido por la junta general para un período de dos años, será el representante legal y principal personero de la compañía, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser

AL SEÑOR GERENTE GENERAL
NOTARÍA
C. 1412

Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- **Artículo Vigésimo.**

ATRIBUCIONES GENERALES.- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a las pertinentes normas de la Ley de Compañías y más disposiciones relacionadas en todo lo que de ellas fuere aplicable, así como en lo previsto en este estatuto social.- **Artículo**

Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Son atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente: **A)** Administrar la compañía, sus instalaciones y cuidar sobre el giro comercial de la misma, ejecutando a su nombre toda clase de contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, instituciones privadas o públicas, de derecho privado y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de ésta, dentro de los límites previstos en los estatutos sociales y las leyes de la República; **B)** Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales de la compañía; **C)** Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; **D)** Dirigir las labores del personal de la empresa, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley; **E)** Ejercer La procuración judicial de la compañía; **F)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; **G)** Presentar a la junta general ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estado de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; **H)** Realizar inversiones, comprar, vender, arrendar, permutar, consignar, fideicomitir toda clase de bienes y servicios que circulen en el mercado nacional o extranjero relacionados con el objeto principal de la compañía; contratar créditos, celebrar

contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles sin ninguna limitación o impedimento, a menos que la junta general establezca lo contrario; I) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de socios y de participaciones, y la correspondencia de la compañía; J) Presentar a consideración de la junta general ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales administrativos de la compañía; K) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, provisionales y definitivos, y los que se emitieren por aumento del capital social, si lo hubiere; L) Prestar todas las facilidades para que el fiscalizador de la compañía, caso de haberlo, examine y analice la situación de la empresa; M) En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. En ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente o por el funcionario que señale la junta general, con todas las facultades a él conferidas.- **CAPITULO QUINTO.- Artículo Vigésimo Segundo.- REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA y RESERVAS ESTATUTARIAS.**- A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la junta general de socios resolverá sobre la distribución de utilidades y la constitución del fondo de reserva, así como de fondos especiales de ser éstos necesarios, segregando de los beneficios líquidos y realizados, cuando lo hubieren, por lo menos el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta alcanzar un valor igual al veinte por ciento del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia. Si la

junta general así lo decidiere, a la terminación del respectivo ejercicio económico se podrá resolver sobre el porcentaje que deba segregarse de los beneficios realizados para la formación de las reservas estatutarias.- **CAPITULO SEXTO.- Artículo Vigésimo Tercero.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-** En caso de disolución de la compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la junta general de socios, quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. Tanto la disolución y liquidación de la compañía hecha al vencimiento del plazo previamente previsto en estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo en caso de verificarse previa resolución de la junta general, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente.- **CAPITULO SEPTIMO.- Artículo Vigésimo Cuarto.- SUSCRIPCION, INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de cien millones de sucres 00/100, que ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado por los socios, distribuído de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPAC.	PORCENTAJE
	(en sucres)			
Antonio Delgado A.	80'000.000=	80'000.000=	80.000	80 por ciento
Antonio Delgado R.	10'000.000=	10'000.000=	10.000	10 por ciento
Jenny A. Delgado R.	10'000.000=	10'000.000=	10.000	10 por ciento
TOTAL	100'000.000	100'000.000	100.000	100 por ciento

CLAUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes para que sean protocolizados con el presente instrumento:

**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA
GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA "VIAJES Y TURISMO
A&F DELGADO CIA. LTDA."**

En la Av. 2 y Calle 12 de esta ciudad de Manta, a los 14 días de agosto de mil novecientos noventa y nueve, siendo las 09H30, se reúnen en junta general extraordinaria y universal los socios de la compañía VIAJES Y TURISMO A&F DELGADO CIA. LTDA., en el local donde funcionan sus oficinas en la planta baja del edificio "Delgado Travel", presidida en esta ocasión por el Sr. Antonio Delgado Alvarado.

Actúa como Secretario ad-hoc de la junta el Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo.

En este estado, por Secretaría se elabora la lista de los socios con derecho a voto de acuerdo al libro de socios y de participaciones de la empresa. El Secretario procede a constatar que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, representado en 100.000 participaciones distribuidas así:

• Antonio Delgado Alvarado	80.000 participaciones	80 %
• Antonio Delgado Rodríguez	10.000 participaciones	10 %
• Jenny A. Delgado Rodríguez	10.000 participaciones	10 %

El Presidente, una vez que se ha constatado que existe el quorum legal y estatutario, declara instalada la presente junta general de socios, quienes aceptan reunirse de conformidad con lo preceptuado por el Art. 280 de la Ley de Compañías, procediendo en consecuencia a tratar el único punto o asunto para el cual se reúnen, cual es: **PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre la codificación de los estatutos de la Compañía.**

El Sr. Antonio Delgado Alvarado manifiesta que ante las sucesivas reformas que se han efectuado a los estatutos sociales de la compañía, como consecuencia de sus aumentos de capital, cesión de participaciones y más actos societarios, es conveniente tener un solo instrumento que permita a la empresa condensar todas sus reformas estatutarias actualizándolas con las normas legales y reglamentarias vigentes de acuerdo con la minuta cuyo texto pone a consideración de los demás socios, por lo que mociona a la junta general aprobar la codificación de los estatutos sociales de Viajes y Turismo A&F Delgado Cia. Ltda.

Tras las deliberaciones del caso, la junta general aprueba por unanimidad la antedicha moción y minuta presentada, facultando, además, al Sr. Gerente General de la compañía para que celebre los actos y contratos que sean necesarios tendiente a cristalizar la voluntad social reflejada en la presente sesión.

El Presidente concede un momento de receso para la redacción del acta respectiva, la misma que luego de ser elaborada, es aprobada en su integridad por la junta general asimismo en forma unánime.

No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, se declara clausurada esta junta general de Viajes y Turismo A&F Delgado Cia. Ltda., firmando para constancia los presentes en élla en unidad de acto.- fdo.) Sr. Antonio Delgado Alvarado. **Presidente de la Junta.**- fdo.) Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo. **Secretario ad-hoc de la Junta.**- fdo.) Sr. Antonio Delgado Rodríguez. **Socio.**- fdo.) Sra. Jenny A. Delgado Rodríguez. **Socio.**-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑIA, A LOS CUALES ME REMITO EN CASO NECESARIO.



Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

DOY FE: Que los presentes y sus
reproducciones xeroxeadas
en 01 folios (folios, reversos y
reversos) son iguales a sus
originales, Manta, 23 AGU. 1999

Alz. Simón Delgado Alvarado
NOTARIA
Manta Ecuador

Manta, febrero 27 de 1999

Señor
ANTONIO DELGADO ALVARADO
Ciudad.

De mi consideración:

Por la presente pongo en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA. LTDA. en sesión celebrada en esta fecha tuvo a bien nombrarlo en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la empresa, para un período de duración de DOS AÑOS en sus funciones, a cuyo efecto el presente nombramiento le servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería a nombre de la empresa y ostentar su representación administrativa, legal, judicial y extrajudicial.

La compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la señora Notario Primero del Cantón Manta el 05 de julio de 1979, inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón el 17 de agosto del mismo año.

Muy atentamente,

Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

RAZON: Por la presente acepto el nombramiento que antecede **INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO**

Antonio Delgado Alvarado
Céd. Ciudad No. 0900076217
Nacionalidad: Ecuatoriano
Dirección: Av. 2 y Calle 12. Manta. Manabí. República del Ecuador.



Registro No. 166
Repertorio No. 356
Manta Febr 27 de 1999

Abgdo: Rocio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta

DOY FE: Que las presentadas
reproducciones xerográficas
en 01 folios tienen la misma
reversos con los datos de los
originales, Manta 27 de febrero

uy

A) Copia certificada del nombramiento de Gerente General de la compañía; y, B) Copia certificada del acta de junta general de socios de catorce de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena eficacia legal de este instrumento.- Minuta firmada por el **DOCTOR RIGOBERTO CARVALLO JARAMILLO**, Matrícula Número Cuatro Mil Veinte y Uno, del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que el otorgante se afirma y ratifica en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Leída esta escritura al otorgante por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y firma conmigo en unidad de acto. Doy fé.-



Antonio Delgado Alvarado
GERENTE GENERAL DE VIAJES Y TURISMO A&F DELGADO CIA. LTDA.



EL NOTARIO.-

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA

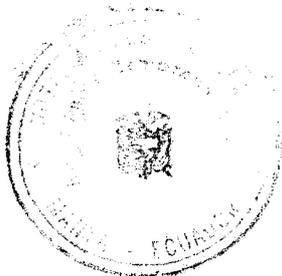
ESTAS 09 FOLIAS ESTAN

RUBRICADAS POR MI

Alc. Delgado

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA N° CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO : MIL VEINTICUATRO.

DOY FE A



Handwritten signature of the notary, followed by the printed name 'Abelardo Trujillo Pineros' and 'NOTARIO PUBLICO' and 'Manta - Ecuador'.

DOY FE.- según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO, por Resolución número : 99-4-1-1, numeral 00129, de fecha uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Codificación de Estatutos de la Compañía de Viajes y Turismo A & F Delgado Cia. Ltda., según lo dispuesto en el artículo segundo; de lo que se dispone en su artículo primero APROBAR: La codificación de estatutos de la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA. LTDA. con domicilio en la ciudad de Manta, en los términos constantes en la referida Escritura. Manta, septiembre tres de mil novecientos noventa y nueve. EL NOTARIO W



Handwritten signature of the notary, followed by the printed name 'Abelardo Trujillo Pineros' and 'NOTARIO PUBLICO' and 'Manta - Ecuador'.

DOY FE: QUE AL

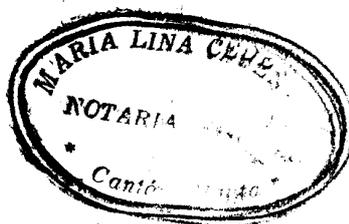


NA CEDER
IA PRIM
ción MANTA

MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ No. 186 DE FECHA CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE? HAY UNA RAZON QUE DICE: "DOY FE; QUE MEDIANTE RESOLUCION No. 99-4-1-1 00129, DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUEDA APROBADA POR EL SEÑOR AB. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOBIEJO, LA MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA VIAJES Y TURISMOS A & F DELGADO CIA. LTDA., CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MANTA, EN LOS TERMINOS CONSTANTE EN LA ESCRITURA DE CONTRATO DE CODIFICACION AUTORIZADA EN LA NOTARIA CUARTA DE MANTA.- EN ESTA FECHA, MANTA TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOENTA Y NUEVE.-

LA NOTARIA.-

Maria L. Cedeno Rivas
ABOGADA
Notaria Publica Primera
MANTA



DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA DENOMINADA " VIAJES Y - TURISMO A & D DELGADO COMPANIA LIMITADA ", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO (428) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (852) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION NO 99-4-1-1-00129 DE FECHA : PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NO

FEDERICO
RIVAS
MANTA

REGISTRO MERCANTIL

VENTA Y NUEVE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO -
TERCERO, POR EL SEÑOR ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO AN -
DRADE, INDEPENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ASI MIS -
MO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA -
CONSTITUCION DE LA COMPANIA DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DEL REGISTRO MERCANTIL -
A MI CARGO, LA PRESENTE ESCRITURA DE CODIFICACION DE ES -
TATUTOS, DELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL -
CANTON, ABG. SIMON ZAMBRANO VINCES, EL DIA VEINTE Y TRES
DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- HE DEJADO
ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA
ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION, EN ESTA DEPENDEN -
CIA JUDICIAL. *[Signature]*

MANTA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.999



[Signature]
Agda. Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta